

DENUNCIA

Objeto de la denuncia:

Convocatoria de varias bolsas urgentes por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (en adelante IVACE) sin prever una prueba de conocimiento para el acceso temporal.

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe

Fecha de finalización:

30 de enero de 2024

Resultados de la actuación:

Los objetivos de la actuación se han centrado en comprobar si en el procedimiento seguido para la constitución de las bolsas de la citada entidad resulta aplicable la exigencia de haber realizado una prueba de conocimiento para el personal laboral temporal prevista en el artículo 19.3 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

A la vista de la investigación realizada se constata que no existe una irregularidad manifiesta, al basarse la convocatoria de la bolsa en una interpretación legal motivada en escrito de la Dirección General de Función Pública de 16 de noviembre de 2021, que se emitió como consecuencia de una consulta de una entidad concreta y que ha sido aplicado de manera general al resto de entidades.

No obstante lo anterior, se pone de manifiesto por la Inspección General de Servicios (en adelante, IGS) la existencia de distintas alternativas en cuanto a la interpretación del artículo 19.3 de la citada ley y se comprueba que el asunto no habría sido tratado formalmente en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en los acuerdos de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, con lo que, se recomienda que se informe en la citada comisión sobre la cuestión analizada en el informe de la IGS sobre el alcance del artículo 19.3 de la Ley 4/2021 en el caso de las entidades de derecho público y entidades públicas empresariales de la Generalitat, y que, en su caso, se clarifique el contenido del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo social del Sector Público Instrumental de la Generalitat con relación a ese punto.

Por parte de la secretaria autonómica de Economía, se ha indicado que *“se comparte el criterio de interpretación del artículo 19.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, sostenido en el informe provisional de la Inspección General de Servicios, en cuanto a lo referente a la aplicación del párrafo 4º a las entidades de derecho público y entidades públicas empresariales”*, en virtud de la que se entiende aplicable la necesidad de que en las convocatorias de las entidades de derecho público y público empresariales, en lo referido a las bolsas urgentes, conste la realización de una prueba de conocimiento, entendiéndose por tanto que el artículo 19.3 párrafo 4º de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana es aplicable a estas.

Finalmente, se recomienda al IVACE, que en la identificación de los medios de impugnación de las futuras convocatorias de bolsas en el ámbito de personal laboral, además de la demanda ante la jurisdicción social, se mencione expresamente la posibilidad de interponer recurso de reposición al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se propone que dicha recomendación se haga extensible a las bolsas del resto de entidades por parte de la comisión de seguimiento.

De todo ello se informa a la persona que ha presentado la comunicación ante la IGS.